

**AÑO 2025**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**ESTABLÉCESE el 31 de marzo como "Día Municipal del Agua"**

**BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



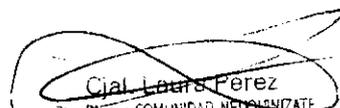
Neuquén, 26 de Marzo de 2025.-

**A la Presidenta Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Neuquén  
Claudia Argumero**

**Nota N° 019/2025**

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al Cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-

  
Cjal Laura Perez  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Comunidad | Neuquinate

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE**  
**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

El Expediente....., el Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos N° 16, 32 y 51 de la Carta Orgánica Municipal y la Declaración de Interés Municipal 09/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien a partir de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta el día 22 de marzo como "Día Mundial del Agua", nuestro país había declarado desde 1970, que el 31 de marzo se conmemora el "Día Nacional del Agua" para estimular la conciencia nacional respecto al uso de los recursos públicos hídricos argentinos. Por ello, el 31 de marzo es la fecha que -por preexistencia e identidad nacional- se define en la Declaración N° 09/2024 de este cuerpo legislativo.

Que, mientras que el artículo 51° de la Carta Orgánica Municipal se expresa en relación al agua como recurso, el artículo 32° promueve favorecer "la consolidación de la identidad cultural de la ciudad", entendiéndose que al promover los sentidos sociales de conmemoraciones nacionales e internacionales debemos priorizar también, celebrar su consolidación desde la cercanía con los intereses e identidades de nuestro territorio, promoviendo además, la apropiación comunitaria de nuestros ideales y valores de arraigo vecinal y familiar (Art. 16°, inciso 16, COM).

Que los valores del agua como recurso natural limitado esencial para la vida, la salud, la perdurabilidad y el desarrollo sostenible integral de los ecosistemas.

Que, para que el agua potable (bien público) y el saneamiento como derecho humano esencial -reconocidos en la Asamblea General de las Naciones Unidas (2010)- sean garantías de los Estados y fortalezcan la dignidad de las personas se debe promover su protección, cuidado y uso responsable desde múltiples abordajes, con estímulos que partan del diseño de políticas públicas de participación y cooperación ciudadana, con especial atención a las educativas que hacen a la dignidad humana (Art. 35°, COM).

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41°, respecto de los derechos que gozan los habitantes a un "ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo", establece que: "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

Que el calendario de fechas municipales, se nutre de los sentidos sociales manifiestos por la ciudadanía y las puestas en valor que desprende la normativa sancionada por este cuerpo legislativo.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Cjal. Laura Pérez  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

